



Municipalidad Distrital de Tarucachi

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 028- 2022-A/MDT

Tarucachi, 19 de Enero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARUCACHI:

VISTO:

El Provedo de Gerencia Municipal S/N, sobre emisión de acto resolutivo de Reconocimiento de pago de Vacaciones Truncas, el Informe Nº 005-2022-ORH-OGAF-GM/MDT, de fecha 11 de enero del 2022, de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe Nº 012-2022-OGPP-GM-A-MDT, de fecha 17 de enero del 2022, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 006-2022-OGAJ/MDT, de fecha 19 de enero de 2022, de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre reconocimiento del pago de compensación laboral-Vacaciones no gozadas y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en cuanto al pedido específico del pago de vacaciones truncas debemos precisar que la Constitución Política del Perú, en su artículo 25º, establece que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, es preciso señalar que mediante el Decreto Legislativo Nº 1405, vigente desde el 13 de setiembre de 2018 y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2019-PCM, se establecieron las disposiciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, cuyo ámbito de aplicación se encuentran los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, por otro lado el literal d) del artículo 24º del Decreto legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos;

Que, asimismo, el derecho a vacaciones se encuentra regulado en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en los siguientes artículos: "Artículo 102º.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda". "Artículo 104º.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";

Que, la Ley del Servicio Civil Nº30057, en su artículo 142º indica: "Los servidores civiles tienen derecho a percibir una entrega económica con motivo del goce del descanso vacacional, en sustitución y por un monto equivalente al que le correspondería percibir mensualmente por concepto de valorización principal y ajustada y, si correspondiera, valorización priorizada. Se abona en la oportunidad de pago de la compensación económica mensual". Asimismo, la norma acotada en su artículo 143º establece: "Si el vínculo del servidor civil termina después de cumplido el año de servicio y el récord, sin haber disfrutado del descanso vacacional, tendrá derecho a percibir el íntegro de la entrega económica vacacional correspondiente";

Que, el Artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala, que dentro de las atribuciones del Alcalde, esta Dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, a través de la Solicitud con R. N º870, recibida el fecha 30 de diciembre de 2021, la Sra. Yudy Marleni Calizaya Coaquira, solicita compensación por vacaciones truncas y otros beneficios laborales, por el periodo comprendido de los años 2019,2022 y 2021;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

000183

Municipalidad Distrital de Tarucachi

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 028- 2022-A/MDT

Tarucachi, 19 de Enero de 2022

Que, mediante Informe Nº 005-2022-ORH-OGAF-GM/MDT, de fecha 11 de enero del 2022, la encargada de la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que revisado el acervo documentario de solicitudes por descanso vacacional y de las planillas de pago de la ex servidora, se evidencio que no percibió alguna remuneración por concepto de compensación vacacional durante el periodo 2020 y 2021, en consecuencia a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 276 la ex servidora solo percibirá por los dos últimos periodos vacacionales no gozados, por lo que deriva a la Oficina General de Administración y Finanzas, la proyección de liquidaciones de vacaciones trunca con la finalidad que proceda el trámite correspondiente para el reconocimiento del pago de compensación laboral-Vacaciones no gozadas;

Que, con Informe Nº 012-2022-OGPP-GM-A-MDT, de fecha 17 de enero del 2022, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la certificación presupuestal para el reconocimiento del pago de compensación laboral – Vacaciones trunca no gozadas;

Que, Informe Nº 006-2022-OGAJ/MDT, de fecha 19 de enero de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, eleva a la Gerencia Municipal la opinión legal de procedente sobre lo solicitado por los ex servidores públicos que laboraron en la Municipalidad Distrital de Tarucachi, y teniendo el respaldo técnico respectivo, debe realizarse el trámite correspondiente para el reconocimiento del pago de compensación laboral-Vacaciones no gozadas;

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de la Sra. **YUDI MARLENI CALIZAYA COAQUIRA** el pago por concepto de vacaciones trunca por la suma **S/ 3,144.55 (Tres mil ciento cuarenta y cuatro con 55/100 soles)**, según el detalle contenido de la liquidación realizada por la Oficina de Recursos Humanos y de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Tarucachi el cumplimiento de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TARUCACHI
ALCALDE
Juan Velásquez Limache

